



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAHÚN

1230

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DEL NÚCLEO DE SAHÚN T.M. DE SAHÚN NO ESCOLARIZADOS EN LA UNIDAD DE SAHÚN CRA ALTA RIBAGORZA CURSO 2025-2026

BDNS(Identif.):894394

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/894394>)

Base 1.^a OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de estas bases, es regular la concesión de una subvención de carácter innominado a los alumnos y alumnas, empadronados en el núcleo de Sahún del Término Municipal, que hayan cursado sus estudios de infantil y/o primaria, fuera de la unidad de Sahún, en las escuelas de Benasque o Castejón de Sos, del Colegio Rural Agrupado (CRA) Alta Ribagorza en el curso 2025-2026 y sean usuarios del comedor escolar. La finalidad de esta subvención es, sufragar parte de los gastos soportados por el servicio de comedor escolar, para curso escolar 2025-2026.

Base 2.^a REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Podrán solicitar la subvención regulada en estas bases los alumnos y alumnas:

Empadronados en el núcleo de Sahún del Término Municipal.

Cursen sus estudios de infantil y/o primaria, fuera de la unidad de Sahún, en las escuelas de Benasque o Castejón de Sos, del Colegio Rural Agrupado (CRA) Alta Ribagorza, en el curso 2025-2026.

Sean usuarios del comedor escolar, en el curso 2025-2026.

No sean beneficiarios de otras ayudas o subvenciones por el mismo concepto.

La solicitud, se presentará a través del padre/madre/tutor legal.

La documentación que se debe presentar será la siguiente: Instancia en modelo oficial (Anexo 1), debidamente cumplimentada y firmada.

Certificado emitido por la Dirección del CRA Alta Ribagorza, que haga constar que el alumno/a está matriculado fuera de la Unidad de Sahún, CRA Alta Ribagorza.

Certificado emitido por la Dirección del CRA Alta Ribagorza, que haga constar que el alumno/a hace uso de Comedor Escolar.

Justificantes de pago de los recibos del comedor escolar



El plazo de presentación de las solicitudes empezará a partir del día siguiente al de la publicación en el BOPH de las presentes Bases, y finalizará 20 de julio de 2026.

Las solicitudes se podrán presentar presencialmente en las oficinas municipales, por sede electrónica o en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJAPPAC), mediante el modelo normalizado, que será firmado por el interesado o por el representante legal.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Base 3.ª CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN.

La subvención se fija en el coste parcial de los gastos soportados por el servicio de comedor de los alumnos/as, durante el curso escolar 2025-2026, con un límite global máximo de 1.600 euros para el conjunto de la subvención.

La subvención individual máxima, ascenderá a 400 euros, en el caso en que se haya dado uso del servicio de comedor, durante todo el curso escolar. En caso contrario, la cuantía alcanzará hasta un máximo del 80% del gasto, con el límite de 400 euros/alumno.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

El gasto derivado de dicha subvención, para el año 2026, se imputará a la partida 3260.48000 del Presupuesto de Gastos del corriente ejercicio, que cuenta con crédito suficiente.

Base 4.ª MODOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

No se realizarán pagos anticipados, ni abonos a cuenta.

El Ayuntamiento de Sahún, pagará la subvención a los beneficiarios, una vez se haya resuelto y publicado el correspondiente acuerdo en el Tablón de Edictos.

Base 5.ª PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PETICIONES.

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a partir del día siguiente al de la publicación en el BOPH de las presentes Bases, y finalizará 20 DE JULIO DE 2026.

Las solicitudes se podrán presentar presencialmente en las oficinas municipales, por sede electrónica o en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJAPPAC), mediante el modelo normalizado, que será firmado por el interesado o por el representante legal.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Base 6.ª CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN.

El gasto derivado de dicha subvención se imputará a la partida 3260.4800 del Presupuesto de Gastos vigente, que cuenta con crédito suficiente.

**Base 7.ª COMPATIBILIDAD**

Esta subvención no será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos, obtenidas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados.

Base 8ª ORGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

El Alcalde-Presidente de la Corporación.

Base 9.ª PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El órgano competente resolverá y publicará el correspondiente acuerdo en el Tablón de municipal de anuncios y en la Sede Electrónica, conforme al artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al último día de presentación de solicitudes.

Transcurridos tres meses sin que conste resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Base 10.ª PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Se realizará conforme:

Base 2.ª "REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR"

Base 5.ª PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PETICIONES.

Base 11.ª PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDAS.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en la sede electrónica en transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente.

Base 12.ª NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Esta convocatoria se registrá, además de por lo dispuesto en la misma, por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; por el Decreto 347/2002 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de la Entidades Locales de Aragón; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de Subvenciones, Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sahún para los años 2025-2028 y demás normativa que resulte de aplicación.

Sahún, 20 de marzo de 2026. El Alcalde-Presidente, José Luis Ferraz Ferraz.